CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER
RESPUESTA OBSERVACIONES A PLIEGOS DEFINITIVOS AL PROCESO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM 054-2024 ESTUDIO AMENAZA CAUCHO

ADENDA NO. 1
(17 DE OCTUBRE DE 2024)

OBJETO: ***"Realizar los estudios de detalle de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, para el sector de las veredas Dosquebradas, El Caucho y Génova, del municipio de Mistrató, y determinar las medidas estructurales y no estructurales para la mitigación del riesgo con énfasis en soluciones basadas en la naturaleza.".***

Para todos los efectos y en el marco del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM 054-2024 ESTUDIO AMENAZA CAUCHO**, se da respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo:

El interesado, **CONSULTORES EN INGENIERIA GEOTECNICA Y MEDIO AMBIENTE,** mediante mensaje enviado al SECOP II el día 15 de octubre de 2024, presentó la siguiente observación al pliego definitivo del proceso **CM 054-2024 ESTUDIO AMENAZA CAUCHO.**

Referencia interna:	CM 054-2024 ESTUDIO AMENAZA CAUCHO (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
De:	CONSULTORES EN INGENIERIA GEOTECNICA Y MEDIO AMBIENTE
Usuario:	LUCY BOHORQUEZ RIOS
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(15/10/2024 4:19:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6985167
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones a los pliegos definitivos

Presentamos la siguiente observación a los pliegos definitivos: No es claro a partir de los pliegos definitivos ni de los estudios previos la forma en que la entidad mide la experiencia general para los profesionales. Particularmente en vista que el anexo 4 divide la experiencia en General, especifica y adicional, nos gustaría saber si la experiencia general se mide como años desde la emisión de la tarjeta profesional (como en la m ayoría de los procesos estatales) o si se mide de otra forma.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

De acuerdo con la observación presentada, se modifica el numeral 5.1.2 del estudio previo, relacionado con el equipo de trabajo, respecto de la experiencia profesional requerida.

El interesado, **GECONSI INGENIERÍA SAS,** mediante mensaje enviado al SECOP II el día 17 de octubre de 2024, presentó la siguiente observación al pliego definitivo del proceso **CM 054-2024 ESTUDIO AMENAZA CAUCHO.**

Referencia interna: CM 054-2024 ESTUDIO AMENAZA CAUCHO (Presentación de oferta)
Descripción del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO (Presentación de oferta)
De: GECONSI INGENIERIA SAS
Usuario: CARLOS SANTAMARIA RODRIGUEZ
Fecha: 13 minutos de tiempo transcurrido *(17/10/2024 8:43:38 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6996889
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SOLICITUD ADICIONAR GRUPOS.pdf	SOLICITUD ADICIONAR GRUPOS.pdf	Detalle

Estando dentro de la oportunidad legal me permito hacer las siguientes OBSERVACIONES al proceso de la REFERENCIA, relacionadas así:

De acuerdo al PROYECTO DE PLIEGOS aparece en el siguiente numeral lo siguiente en la página #17:

7.1 Capacidad Jurídica.

Ver numeral 6.1 Estudios y Documentos Previos

Entonces en los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS aparece lo siguiente en la página #40:

6.4 Condiciones de Idoneidad y Experiencia 6.4.2 Experiencia

1. Experiencia General Acreditada:

El proponente deberá acreditar en máximo TRES (3) contratos de consultoría debidamente certificados e inscritos en el Registro Único de Pro ponentes (RUP), que cuente con dos (2) de los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC:

81101500 Ingeniería civil y arquitectura

71151300 Servicios de interpretación del campo petrolífero

Como aparecen solo dos (2) de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, se hace necesario agregar má s códigos de clasificación para que se cumpla la frase "que cuente con dos (2) de los siguientes códigos ..... " (las comillas y cursiva son mías).

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La Entidad le informa al observante que el día 11 de octubre de 2024, se publicó en el SECOP II la resolución No. 0705 "Por la cual se resuelven observaciones, se adopta el pliego de conficiones definitivo y se da apertura al proceso", mediante el cual se ajustó el numeral 6.4 Condiciones de idoneidad y Experiencia 6.4.2 Experiencia, quedando de la siguiente manera:

6.4.2 Experiencia	**1. Experiencia General Acreditada:** El proponente deberá acreditar en máximo TRES (3) contratos de consultoría debidamente certificados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), **que cuente con uno (1) de los siguientes códigos** de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC: 81101500 Ingeniería civil y arquitectura 71151300 Servicios de interpretación del campo petrolífero

Con Fundamento en las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección contractual mediante la modalidad de concurso de méritos abierto **CARDER CM 054-2024 ESTUDIO AMENAZA CAUCHO,** se expide la presente Adenda, así:

ADENDA # 1

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 201 5, en armonía con los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y atendiendo las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, **CARDER CM 054-2024 ESTUDIO AMENAZA CAUCHO,** se generan ajustes al estudio previo, de acuerdo con el análisis de los documentos del procedimiento de selección realizado por la Entidad. Por lo tanto, se hace necesario expedir la presente adenda, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Modificar el numeral 5.1.2 condiciones técnicas del estudio previo, relacionado con la experiencia profesional del equipo de trabajo requerido, el cual quedará así:

PERSONAL Y CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL (años)	Experiencia Específica (certificados)
Especialista en Geotecnia	Ingeniero Especialista en Geotecnia	7	*Profesional de la ingeniería que acredite la especialidad y la participación en proyectos de consultoría.* *Aportar al menos 1 certificación*
Especialista en ingeniería estructural	Ingeniero Especialista en Estructuras	7	*Profesional de la ingeniería que acredite la especialidad y la participación en proyectos de consultoría.* *Aportar al menos 1 certificación*
Ingeniero Forestal	Profesional relacionado con ingeniería forestal	7	*Profesional de la Ingeniería Forestal que acredite la especialidad y la participación en proyectos de consultoría.* *Aportar al menos 1 certificación*
Asesor (a) en Salud Ocupacional y/o Profesional en Seguridad Industrial	Profesional acreditado en esta especialidad	5	*Profesional que acredite la especialidad y la participación en proyectos de consultoría u obra..* *Aportar al menos 1 certificación*
Geólogo o Ingeniero Geólogo	Profesional en geología o ingeniería geológica	7	*Profesional de la Geología que acredite la especialidad y la participación en proyectos de consultoría.* *Aportar al menos 1 certificación*
Ingeniero Hidráulico	Profesional ingenierías con especialización en hidráulica	7	*Profesional de la ingeniería que acredite la especialidad y la participación en proyectos de consultoría.* *Aportar al menos 1 certificación*

La experiencia exigida contará para cada profesional, desde la fecha de grado, expedición de la tarjeta, matrícula profesional o del registro del título ante la entidad competente, según lo determine la ley en cada caso concreto.

Adicionalmente, la Entidad aplicará para el caso de los Ingenieros y profesiones afines, lo establecido en la Ley 842 de 2003, "*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones*, establece:

"***ARTÍCULO 12.*** *Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas*". (Subraya propia).

Las demás condiciones del proceso que no fueron modificadas mediante la presente adenda y que no sean contrarias a ella continúan vigentes.

JULIO CÉSAR GÓMEZ SALAZAR
Director General

Vo. Bo. TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Juan Pablo Ocampo Arias
Profesional Especializado SGAT

Proyectó: Jaime Guzmán Giraldo
Profesional Especializado SGAT

Revisó: Elsa Matilde Giraldo Ramírez
Profesional de Apoyo CPS 059-2024